

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA
Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200268

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de MARLENE LARA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARLENE LARA** en contra de **CLIFER GONZÁLEZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que verifiquen los trámites de notificación y traslado al demandado, enviando a su dirección física, a través de empresa postal, copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio y acreditar con las copias debidamente cotejadas la entrega efectiva, con el fin de contabilizar el término de traslado.

RECONOCER personería al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado judicial de la señora MARLENE LARA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA